



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000120

SESIÓN N° 572/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 21 de mayo de 2015

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 21 de mayo del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 572/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

II. PRESENTACIÓN

- II.1. Audiencia solicitada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) para exponer su preocupación y posición respecto del método aplicable para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de las empresas concesionarias de servicios públicos de Telecomunicaciones.**

Los representantes de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

- III.1. Carta TP-AR-GGR-1197-15 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. solicitando informe oral a fin de poder exponer temas relacionados a las propuestas normativas sobre contratación móvil prepago y al Registro Nacional de Terminales Móviles.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la siguiente sesión del Consejo Directivo.

- III.2. Carta N° 124-2015 de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) solicitando el uso de la palabra para exponer su preocupación y posición respecto de los aspectos relacionados a la implementación del registro del servicio público móvil prepago y registro de terminales móviles del Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la siguiente sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000121

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Level 3 Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 171-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00083-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 066-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Level 3 Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 171-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 572/2495/15

Visto el Informe N° 066-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Level 3 Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 171-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia, corresponde confirmar las sanciones impuestas y los demás extremos de la misma.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 171-2015-GG/OSIPTEL, formulada por Level 3 Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 170-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00047-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 065-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 170-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 572/2496/15

Visto el Informe N° 065-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 170-2015-GG/OSIPTEL por la que se declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 047-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar la sanción de quince (15) UIT impuesta, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de

M/S



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000122

Telecomunicaciones, ante el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la misma norma, al no consignar en las tarjetas de pago físicas, la información referida a la tarificación del servicio.

- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 047-2015-GG/OSIPTEL y N° 170-2015-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Entel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Solicitud de rectificación de error material de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 067-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de rectificación de error material presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. respecto de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 572/2497/15

Visto el Informe N° 067-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara improcedente la solicitud de rectificación de error material de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-CD/OSIPTEL presentada por América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa solicitante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

IV.4. Ajuste de las Tarifas Tope de los servicios de Categoría I para el trimestre junio - agosto 2015.

Mediante Memorando N° 622-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 262-GPRC/2015 y el Informe N° 190-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste de las Tarifas Tope de los servicios de Categoría I para el trimestre junio - agosto 2015.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000123

Acuerdo 572/2498/15

Visto el Informe N° 190-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que fija en 0.9966 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de junio de 2015, en los niveles siguientes:
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C -0.34%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D -0.34%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E -0.34%
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TP-AR-AER-1079-15, conforme a lo precisado en el Informe N° 190-GPRC/2015.
Para este efecto, debe considerarse que en el procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba -dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- Disponer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la presente resolución entre en vigencia el 01 de junio de 2015.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Plazo de entrega de Documentos Metodológicos e Informes Regulatorios de Contabilidad Separada.

Mediante Memorando N° 621-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 260-GPRC/2015 y el Informe N° 189-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone el plazo de entrega de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000124

Documentos Metodológicos e Informes Regulatorios de Contabilidad Separada.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 572/2499/15

Visto el Informe N° 189-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que dispone que, excepcionalmente, los Documentos Metodológicos e Informes Regulatorios preliminares que deben elaborar las empresas del Grupo Telefónica -Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C., conforme a lo previsto en la Sección 2.4 del "Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada", aprobado por Resolución N° 112-2014-CD/OSIPTEL, serán presentados por cada empresa hasta el 31 de agosto del 2015, sujetándose a las precisiones señaladas mediante carta C.438-GG.GPRC/2015.
- Facultar a la Gerencia General para que, en adelante, pueda disponer la ampliación de los plazos previstos en la Sección 2.4 del "Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada", aprobado por Resolución N° 112-2014-CD/OSIPTEL, en casos excepcionales y mediante decisión debidamente motivada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente con su Informe Sustentatorio sea notificada a las empresas del Grupo Telefónica y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con Red de Energía del Perú S.A.

Mediante Memorando N° 618-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 257-GPRC/2015 y el Informe N° 186-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con Red de Energía del Perú S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 572/2500/15

Visto el Informe N° 186-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2015-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Red de Energía del Perú S.A.; contenido en el Informe N° 186-GPRC/2015.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que las empresas concesionarias Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Red

mb



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000125

- de Energía del Perú S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Requerir a la empresa concesionaria Red de Energía del Perú S.A., la presentación al OSIPTEL de la siguiente información en el mismo plazo señalado en el párrafo precedente:
 - a. Los requisitos técnicos que plantea aplicar al personal y las empresas contratistas y subcontratistas de Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., que realizarán los trabajos a cargo de ésta sobre la Infraestructura Eléctrica.
 - b. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Red de Energía del Perú S.A.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar a las empresas concesionarias Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Red de Energía del Perú S.A., la resolución de Consejo Directivo a ser emitida y el Informe N° 186-GPRC/2015.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con Consorcio Transmantaro S.A.

Mediante Memorando N° 619-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 258-GPRC/2015 y el Informe N° 187-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con Consorcio Transmantaro S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 572/2501/15

Visto el Informe N° 187-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2015-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Transmantaro S.A.; contenido en el Informe N° 187-GPRC/2015.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que las empresas concesionarias Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Transmantaro S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Requerir a la empresa concesionaria Consorcio Transmantaro S.A., la presentación al OSIPTEL de la siguiente información en el mismo plazo señalado en el párrafo precedente:
 - a. Los requisitos técnicos que plantea aplicar al personal y las empresas contratistas y subcontratistas de Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., que realizarán los trabajos a cargo de ésta sobre la Infraestructura Eléctrica.
 - b. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Consorcio Transmantaro S.A.

MAS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000126

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar a las empresas concesionarias Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Transmantaro S.A., la resolución de Consejo Directivo a ser emitida y el Informe N° 187-GPRC/2015.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A.

Mediante Memorando N° 620-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 259-GPRC/2015 y el Informe N° 188-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 572/2502/15

Visto el Informe N° 188-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00003-2015-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e ISA Perú S.A.; contenido en el Informe N° 188-GPRC/2015.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que las empresas concesionarias Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e ISA Perú S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Requerir a la empresa concesionaria ISA Perú S.A., la presentación al OSIPTEL de la siguiente información en el mismo plazo señalado en el párrafo precedente:
 - a. Los requisitos técnicos que plantea aplicar al personal y las empresas contratistas y subcontratistas de Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., que realizarán los trabajos a cargo de ésta sobre la Infraestructura Eléctrica.
 - b. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ISA Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar a las empresas concesionarias Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e ISA Perú S.A., la resolución de Consejo Directivo a ser emitida y el Informe N° 188-GPRC/2015.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Proyecto de "Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT)".

Mediante Memorando N° 594-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 039-GPSU/2015 a través del cual la Gerencia de Protección y

MAS



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000127

Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT).

Acuerdo 572/2503/15

Visto el Informe N° 039-GPSU/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la resolución que aprueba el Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT) para una próxima sesión del Consejo Directivo.

V. INFORME

V.1. Acuerdo de Consejo Directivo N° 571/2493/15 - Informe Anual de Actividades - periodo 2014 Consejo de Usuarios Región Sur.

Mediante Memorando N° 591-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 037-ST/2015 elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados mediante el cual presenta al Consejo Directivo el Informe Anual de Actividades del Consejo de Usuarios Región Sur - periodo 2014.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Estado de expedientes de supervisión al 30 de abril de 2015.

Mediante Memorando N° 626-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 844-GFS/2015 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual se informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 30 de abril de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 12:48 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]